



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 061-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 05 de mayo de 2022.

VISTO:

El Informe N°139-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 28 de marzo de 2022, Informe N° 123-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 25 de marzo de 2022, Informe Legal N°058-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de marzo de 2022, Oficio N°175-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N°087-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 01 de marzo de 2022, Oficio N°149-2022-UNIFSLB/CO/VPA de fecha 24 de febrero de 2022, Informe N°151-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 19 de mayo de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNIFSLB/CO de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó la Actualización del Reglamento General para el Proceso de Ratificación de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en cual consta en once capítulos;

Que, mediante Informe N°151-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 19 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha solicitado al Director General de Administración la Evaluación para la Ratificación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N°149-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico informa al despacho de presidencia que confirme que docentes se encuentran en el periodo de ratificación de acuerdo con la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el artículo 84° sostiene que: El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 061-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de mayo de 2022.

ordinarios establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales;

Que, mediante Informe N°087-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 01 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al despacho del Director General de Administración los docentes inmersos en el proceso de ratificación de docentes 2022 de la UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N°175-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 03 de marzo de 2022, el vicepresidente académico solicita al despacho de presidencia la aprobación de la convocatoria para el proceso de Ratificación de docentes 2022 de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe legal N°058-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de marzo de 2022, el Asesor Legal opina que es procedente aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes 2022, presentado por la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, conforme lo señala el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que al vencimiento del periodo de nombramiento de los profesores ordinarios -de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales-, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios." La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley;

En este contexto habiéndose iniciado la primera etapa del proceso de ratificación docente con la aprobación del Reglamento General de Ratificación Docente de la UNIFSLB, presentado por la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, es necesario continuar con la Aprobación de la Convocatoria para el Proceso de Ratificación Docente y poder concluir con dicho procedimiento en aplicación de la Ley Universitaria;

Que, mediante el Informe N°139-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 28 de marzo de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de Presidencia el Informe N°139-2022-UNIFSLB/PCO-DGA en el que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar la documentación para la aprobación de la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes 2022, presentado por la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de mayo del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por **Unanimidad acordó:** Aprobar la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes 2022





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 061-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de mayo de 2022.

de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Convocatoria para el Proceso de Ratificación de Docentes 2022 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el despacho de la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Rody Anibal Guerrero Muñoz
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 56723

